Ciudad y fecha:	Melgar, 07-Julio-2025
Dependencia generadora:	CACOM-4-GRUTE-ESMAN

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Grupo Técnico del Comando Aéreo de Combate No. 4, requiere contratar la "**ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ESPECIALES, BAMBI BUCKET, UTILIZADOS EN LOS HELICÓPTEROS UH-60, BELL-212 Y HUEY II"**, asignados logísticamente al CACOM-4, pertenecientes al taller de Equipos Especiales del Escuadrón de Mantenimiento.

El Escuadrón de Mantenimiento del Comando Aéreo de Combate No. 4, con el fin de dar cumplimiento a las actividades de mantenimiento a los sistemas de Bambi Bucket para garantizar su operación, requiere contratar ***"*ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ESPECIALES, BAMBI BUCKET, UTILIZADOS EN LOS HELICÓPTEROS UH-60, BELL-212 Y HUEY II"*,** logrando así la disponibilidad y alistamiento de los sistemas para el desarrollo de las operaciones aéreas.

Teniendo en cuenta la adquisición de los repuestos requeridos, es importante precisar que los sistemas de extinción de incendios conocidos como **Bambi Bucket** son productos altamente especializados, patentados y fabricados exclusivamente por la empresa **SEI INDUSTRIES**, una compañía de origen canadiense reconocida a nivel internacional por su experiencia y liderazgo en el desarrollo de soluciones para la gestión de emergencias, particularmente en operaciones de extinción aérea de incendios forestales.

Actualmente la FAC, cuenta con diferentes modelos y tipos de Bambi Bucket los cuales se encuentran diferenciados en su capacidad, estos se encuentran en dos modelos: los Bambi Bucket modelo 3542 que tienen una capacidad de 420 US GAL, utilizados en los helicópteros medianos (BELL 212 y HUEY II) y los Bambi Bucket modelo 5566 que tienen una capacidad de 660 US GAL, utilizados en los helicópteros pesados (UH-60 BLACKHAWK). Tambien los Bambi Bucket se dividen dependiendo su sistema o válvula de descarga: Estos son: Bambi Bucket Estándar, Bambi Bucket Torrentula y Bambi Bucket MAX.

Adicionalmente, los Bambi Bucket Max 3542 (BBX 3542) requieren de una bomba de llenado denominada PowerFill Snorkel, la cual sirve para llenar el agua en el Bambi

Bucket y disminuir los tiempos de llenado del Bambi Bucket, también un aspecto muy importante a tener en cuenta es la utilización de dispensadores de líquido retardante conocido como Sacksafoam, el cual dispensa, el retardante sobre el agua contenida en el Bambi Bucket y esta mezcla ayuda en gran medida a la operación de extinción del incendio.

Así mismo, es importante considerar que el valor de un sistema Bambi Bucket Max Mod. 3542 (420 US gal) asciende a COP $747.479.320, conforme a cotización emitida por la empresa AQSL&RG S.A.S. con fecha del 5 de enero de 2024. Este alto costo de adquisición evidencia la importancia de garantizar la preservación y operatividad de los equipos actualmente en dotación en la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC).

Desde una perspectiva de viabilidad económica, la adquisición de los repuestos y elementos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de estos sistemas representa una inversión significativamente menor en comparación con la compra de un nuevo equipo. Esta estrategia no solo optimiza los recursos públicos, sino que también extiende la vida útil del sistema, evitando la obsolescencia prematura y asegurando la disponibilidad permanente del mismo ante situaciones de emergencia.

Por lo tanto, la destinación de recursos para el mantenimiento de los sistemas Bambi Bucket con los que actualmente cuenta la FAC, no solo resulta justificada, sino prioritaria, considerando su alto valor económico, relevancia estratégica y el impacto positivo en la capacidad de respuesta operacional de la Institución.

En el caso específico de Colombia, la empresa AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S. (AQLS&RG S.A.S.) ha sido designada por SEI INDUSTRIES como su representante exclusivo. Esta representación exclusiva ha sido formalmente acreditada mediante la expedición de una carta de exclusividad, la cual se anexa al presente estudio previo como soporte documental. En dicha carta, emitida directamente por la casa fabricante, se certifica que AQLS&RG S.A.S. es el único autorizado para la comercialización, distribución, soporte técnico y suministro de repuestos de los sistemas Bambi Bucket en el territorio colombiano.

Este respaldo exclusivo convierte a AQLS&RG S.A.S. en el único oferente habilitado legalmente para satisfacer los requerimientos técnicos y logísticos asociados a estos sistemas, por lo cual se justifica plenamente que la modalidad de contratación adoptada sea la contratación directa. Esta decisión está amparada en los principios de eficiencia, idoneidad y necesidad, evitando así procesos de selección abiertos que resultarían improcedentes al tratarse de un proveedor único debidamente acreditado por el fabricante.

Lo anterior, es de gran importancia para el cumplimiento de las operaciones aéreas, toda vez que, permite el sostenimiento de las operaciones de extinción de incendios, garantizando los medios aéreos para responder ante situaciones de desastres naturales derivadas de los incendios forestales, a lo largo y ancho del territorio nacional, mitigando los daños a la fauna y flora, como también a los recursos naturales, salvaguardando la vida y bienes de la población en general.

En caso de no poder adquirir estos componentes, se vería comprometida la importante labor de continuar prestando apoyo a la población civil, así como a activos militares y estratégicos de la nación ante la ocurrencia de incendios forestales. Esto se debe a que los sistemas de BAMBI BUCKET presentan un desgaste en sus partes y componentes producto del uso continuo. Este desgaste es normal en cualquier equipo sometido a una utilización constante, más aún considerando que estos dispositivos no solo se emplean en la atención de incendios forestales, sino también en las actividades de entrenamiento y calificación de las tripulaciones en dichas maniobras.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

"**"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ESPECIALES, BAMBI BUCKET, UTILIZADOS EN LOS HELICÓPTEROS UH-60, BELL-212 Y HUEY II**"

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo de ejecución</td><td colspan="3">Desde el perfeccionamiento del Objeto hasta el 16 de octubre de 2025</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td colspan="3">El contratista deberá entregar los repuestos para los sistemas Bambi Bucket del Fabricante SEI INDUSTRIES utilizados en los helicópteros HUEY II, Y BELL 212 y UH-60 de acuerdo a la cantidad solicitada en las instalaciones del GRUTE en el Almacén Aeronáutico ESABA -Base Aérea TC. Luis F. Pinto Kilómetro 1 vía Melgar –Bogotá.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Forma de pago</td><td>FECHA CORTE Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN</td><td>VALOR</td><td>MES PAC</td></tr>
<tr><td>16 de octubre de 2025</td><td>De acuerdo a facturación y</td><td>Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de los</td></tr>
</table>

		recibo a satisfacción	documentos soportes para pago

Se efectuará un solo pago final una vez recibido el material entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y de acuerdo a los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los 45 días hábiles siguientes a la radicación de los documentos soportes para pago (factura, acta de recibo a satisfacción, certificación de pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales), en el Departamento de Contratos por parte del supervisor y de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensual de Caja (PAC) del CACOM-4, y sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.4. ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1.1. Ficha Técnica:

DENOMINACION	DESCRIPCION	CANTIDAD AUTORIZADA	NECESIDAD REAL
ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS BAMBI BUCKET UTILIZADOS	CONTROL, PFX,2 PUMP w/CABLES	1	4
	MOTOR, PFX,ASSY	2	4
	ARANDELA DE SEGURIDAD, 3/8,SS	7	15
	PERNO, 3/8-16x1-1/4,PLT 1EYE	4	6

EN LOS HELICÓPTEROS UH-60, BELL-212 Y HUEY II”	BATERIA DE ALIMENTACION ELECTRICA, BAMBI/BAMBI MAX 28.8VDC,3AH	3	7
	CABLE DE PODER #6SF, SF2,SF3	4	8
	BOMBA,7.8GPM,24V JABSCO,ITT 18670-0943	2	5
	FUSIBLE ELECTRICO ,1/4"x1-1/4",10A,250V	15	30
	SELLO DE VALVULA INFERIOR, 16",EPDM VALVE,BBX	3	6
	SELLO DE VALVULA ,SUPERIOR,16" VALVE,BBX	3	6
	CONJUNTO DE MOTOR ACTUADOR ,16"VALVULA,BBX	2	6
	CABLE,DRIVE,1/8,ASSY VALVE,BBX	4	6
	KIT DE REPARACION DE BAMBI MAX BBX1518-BBX3542	2	6
	SENSOR PARA VALVULA BBX IVC2,ASSY,16"	2	6
	BATERIA DE ALIMENTACION ELECTRICA, BAMBI /BAMBI MAX 28.8VDC,3AH	3	6
	DISPENSADOR DE LIQUIDO RETARDANTE PARA INCENDIOS TIPO ,HELI-CASE,COMPLETO 2024-HL9800,SFX	2	6
	TUBO,DIP,ASSY SFX	2	6
	CABLEADO DE PODER ELECTRICO # 6, SF2,SF3	6	10
	BOMBA DE ,7.8GPM,24V JABSCO,ITT 18670-0943	2	8
	KIT DE REPARACION PARA EL CUERPO DEL BAMBI BUCKET	6	10
	VALVULA DE PODER DE LLENADO TIPO SNORKEL,CAMLOCK,KIT3542,w/FLANGE	3	6
	CONTROL PARA BOMBA DE LLENADO TIPO SNORKEL CON CABLES	3	6
	CONECTOR ELECTRICO ,#3 PIN,125V,20A NEMA 5-20P,IP67	6	6
	RECEPTACULO ELECTRICO #,3 SCKT,125V,20A NEMA 5-20R,IP67	6	6
	CONTENEDOR DE MADERA	1	6

2.1.1.1. Obligaciones Generales y Particulares del Futuro Contratista

- El contratista se obliga a sostener los precios de su oferta al proceso contractual dentro de la adjudicación-ejecución del contrato.

- El contratista se compromete a responder, en los plazos que el CONTRATANTE establezca, los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.

- El transporte de los elementos hacia las instalaciones del CACOM-4 serán asumidos por el contratista, contando con todas las medidas necesarias de seguridad para su transporte, debido a que este es material reservado.

- El contratista se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

- El contratista recibe y entrega los elementos necesarios para el mantenimiento de los sistemas Bambi bucket en las instalaciones del CACOM-4 en horarios comprendidos de 08:00 hrs a 15:00 hrs en días laborables.

- El contratista se compromete a dar la garantía legal sobre el correcto funcionamiento de los bienes adquiridos, mínimamente en un término de 12 meses de operación.

NOTA: El contratista asumirá por su cuenta, todos aquellos gastos que fueren necesarios (logístico, repuestos, horas de trabajo de personal, etc.), para hacer efectivo el cumplimiento de la garantía.

- El contratista se compromete a proveer de acuerdo al objeto contractual del presente proceso, bienes en calidad de “NUEVO-ORIGINAL” (esto incluye los elementos que constituyen el bien), entregar documentación de trazabilidad para la identificación específica de cada bien (número de serie individual), así como manual de partes en el que se identifiquen los Números de partes Comerciales de sus componentes, e informes de respectivas pruebas de esfuerzo del material constitutivo al momento de fabricación.

NOTA: Si en la etapa de supervisión se llegare a evidenciar la provisión de los bienes o sus componentes en estado usados (viejos), se constituirá en motivo suficiente para causarse sanciones a nombre del contratista.

- El contratista al momento de entrega de los bienes contratados, deberá realizar pruebas funcionales, tanto en el ambiente del Taller Equipos Especiales del Escuadrón Mantenimiento GRUTE-43, CACOM-4.

- El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato.

- El contratista, para el caso de paralización/malfuncionamiento FORTUITO del BIEN entregado al supervisor del contrato, se comprometerá a brindar oportuna respuesta para el cambio/reemplazo en un lapso no mayor a 15 días calendario después de notificación formal (correo electrónico, correo certificado, notificación SECOP II), por parte del supervisor del contrato.

- El contratista mantendrá indemne y libre a CACOM-4, de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

- El contratista se compromete a cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia (pago de salarios), cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Para la realización del pago derivado del contrato, el contratista deberá hacer entrega al supervisor del soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.

- El contratista se compromete aportar las pólizas requeridas en el contrato, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

- El contratista se compromete a construir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, el contratista debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe de comunicar a la compañía de seguros.

- El contratista deberá hacer entrega de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 042 del 26 de diciembre del 2023, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe tener en cuenta dentro del campo observaciones de la factura se debe diligenciar con el uso estricto de los símbolos, los siguientes #$15-01-05-006; CONTRATO; CORREO

SUPERVISOR #. se debe enviar tanto el archivo en PDF como en formato XML al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-01-05-006; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, **no se podrá efectuar el pago**.

- El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura electrónica y todos los documentos requeridos para el trámite de pago.

- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- Una vez aprobado el documento de cobro por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

2.1.1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CATALOGACIÓN OTAN:

- Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, para cada uno de los bienes descritos en la ficha técnica, el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato bajo el siguiente formato:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	PARTE NÚMERO	INFORMACIÓN REQUERIDA CATALOGACIÓN	CÓDIGO NOC
1	Denominación del bien	Parte Número	• **Información del Fabricante**: Datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país origen del artículo. • **Información del artículo:** Nombre asignado por el fabricante, número de parte o referencia,	Número OTAN de Catálogo

			condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como regulaciones al término de vida útil del artículo.	

- Dicho formato debe incluir: la identidad del fabricante, nombre o designación con el que dicho fabricante identifica el artículo objeto del contrato número de pieza y/o referencia, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento así como las características físicas y funcionales como modelo, marca, entre otros, de conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y adicionalmente las que puedan ser especificadas; Está información se deberá adjuntar en medio magnético diligenciando el formato REPORTE INFORMACIÓN CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN, y adjuntando la documentación en formato PDF.

- A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como la presentación en plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en el objeto. Si los elementos provienen de país OTAN apadrinado nivel TIER, el contratista deberá asumir los Números OTAN de Catálogo (NOC), relacionados con el artículo objeto del contrato.

- El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del Acta de Recibo a Satisfacción emitida por la Entidad, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo con los lineamientos establecidos por el del Ministerio de Defensa Nacional.

Nota: Se anexa pantallazo de búsqueda.

2.1.1.3. Obligaciones del sistema integrado de gestión

2.1.1.3.1. Sistema de gestión de la calidad.

No aplica las obligaciones del sistema de Gestión de Calidad

2.1.1.3.2. Seguridad física y de la información.

- El futuro contratista deberá asumir, en su totalidad, el pago de ficheros y demás condiciones requeridas para las personas designadas por este para el ingreso a las Unidades; así mismo, el contratista se obliga a dar cumplimiento a la Directiva

Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, y a todas aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Por último, el futuro contratista se obliga a guardar estricta reserva de la información conocida durante la ejecución del contrato, por cualquier medio, sobre el personal y la institución, aún después de finalizada la ejecución del contrato a fin de garantizar la seguridad tanto de la información como del personal que integra la institución.

2.1.1.3.3. Seguridad y salud en el trabajo.

- Código Sustantivo del trabajo
- La Ley 1562/2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.”
- resolución 4272 de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas”
- Circular sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo GH-JERLA-GUI-003 SG-SST-FA 036 de 2022 del Ministerio del Trabajo.
- Circular 082 de 2022 del Ministerio del Trabajo.
- Guía del siC Versión 1.
- Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombina
- Todas aquellas normas de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables al presente proceso, así como las que se adicionen, modifiquen o subroguen.

Es importante destacar que, la Fuerza Aeroespacial Colombiana no tendrá ningún vínculo laboral con el personal designado por el futuro contratista.

2.1.1.3.4. Gestión ambiental.

- El futuro contratista se obliga a dar cumplimiento al marco normativo ambiental colombiano, así como a los planes de gestión ambiental, a la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “Plan de acción ambiental 2021-2022”, y la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

2.1.1.3.5. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

El presente proceso de contratación no es susceptible de inclusión de criterios de sostenibilidad ambiental.

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

2.1.2.1. Número de Material SAP y/o Activo Fijo:

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	No. MATERIAL SAP	# PARTE
CONTROL, PFX,2 PUMP w/CABLES	**	017424
MOTOR, PFX,ASSY	1897163	006553
ARANDELA DE SEGURIDAD, 3/8,SS	**	001853
PERNO, 3/8-16x1-1/4,PLT 1EYE	1897165	014740
BATERIA DE ALIMENTACION ELECTRICA, BAMBI/BAMBI MAX 28.8VDC,3AH	1901037	015989
CABLE DE PODER #6SF, SF2,SF3	**	004280
BOMBA,7.8GPM,24V JABSCO,ITT 18670-0943	**	004306
FUSIBLE ELECTRICO ,1/4"x1-1/4",10A,250V	**	001278
SELLO DE VALVULA INFERIOR, 16",EPDM VALVE,BBX	1897123	016866
SELLO DE VALVULA ,SUPERIOR,16" VALVE,BBX	**	006321
CONJUNTO DE MOTOR ACTUADOR ,16"VALVULA,BBX	1901032	015279
CABLE,DRIVE,1/8,ASSY VALVE,BBX	1901034	015282
KIT DE REPARACION DE BAMBI MAX BBX1518-BBX3542	**	009930
SENSOR PARA VALVULA BBX IVC2,ASSY,16"	1898352	015277
BATERIA DE ALIMENTACION ELECTRICA, BAMBI /BAMBI MAX 28.8VDC,3AH	1901037	015989
DISPENSADOR DE LIQUIDO RETARDANTE PARA INCENDIOS TIPO ,HELI-CASE,COMPLETO 2024-HL9800,SFX	1701856	012743
TUBO,DIP,ASSY SFX	**	014971
CABLEADO DE PODER ELECTRICO # 6, SF2,SF3	**	004280
BOMBA DE ,7.8GPM,24V JABSCO,ITT 18670-0943	**	004306
KIT DE REPARACION PARA EL CUERPO DEL BAMBI BUCKET	**	003613
VALVULA DE PODER DE LLENADO TIPO SNORKEL,CAMLOCK,KIT3542,w/FLANGE	**	012833

CONTROL PARA BOMBA DE LLENADO TIPO SNORKEL CON CABLES	**	010746
CONECTOR ELECTRICO ,#3 PIN,125V,20A NEMA 5-20P,IP67	**	011194
RECEPTACULO ELECTRICO #,3 SCKT,125V,20A NEMA 5-20R,IP67	**	011195
CONTENEDOR DE MADERA	**	004654

Nota: Los ítems que no tienen No. Material SAP fueron solicitados al Escuadrón de Abastecimientos para su creación.

2.1.3. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2024_		2023		2022	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
CONTROL, PFX,2 PUMP w/CABLES	1	0	$ -	0	$	0	$
MOTOR, PFX,ASSY	2	0	$ -	0	$	0	$
ARANDELA DE SEGURIDAD, 3/8,SS	7	0	$-	0	$	0	$
PERNO, 3/8-16x1-1/4,PLT 1EYE	4	0	$ -	0	$	0	$
BATERIA DE ALIMENTACION ELECTRICA, BAMBI/BAMBI MAX 28.8VDC,3AH	3	0	$ -	0	$	0	$
CABLE DE PODER #6SF, SF2,SF3	4	0	$ -	0	$	0	$
BOMBA,7.8GPM,24V JABSCO,ITT 18670-0943	2	0	$ -	0	$ -	0	$ -
FUSIBLE ELECTRICO ,1/4"x1-1/4",10A,250V	15	0	$-	0	$-	0	$-
SELLO DE VALVULA INFERIOR, 16",EPDM VALVE,BBX	3	0	$ -	0	$ -	0	$ -
SELLO DE VALVULA ,SUPERIOR,16" VALVE,BBX	3	0	$ -	0	$ -	0	$ -
CONJUNTO DE MOTOR ACTUADOR ,16"VALVULA,BBX	2	0	$-	0	$-	0	$-
CABLE,DRIVE,1/8,ASSY VALVE,BBX	4	0	$ -	0	$ -	0	$ -
KIT DE REPARACION DE BAMBI MAX BBX1518-BBX3542	2	0	$ -	0	$ -	0	$ -
SENSOR PARA VALVULA BBX IVC2,ASSY,16"	2	0	$-	0	$-	0	$-
BATERIA DE ALIMENTACION ELECTRICA, BAMBI /BAMBI MAX 28.8VDC,3AH	3	0	$ -	0	$ -	0	$ -
DISPENSADOR DE LIQUIDO RETARDANTE PARA INCENDIOS TIPO	2	0	$ -	0	$ -	0	$ -

,HELI-CASE,COMPLETO 2024-HL9800,SFX							
TUBO,DIP,ASSY SFX	2	0	$ -	0	$ -	0	$ -
CABLEADO DE PODER ELECTRICO # 6, SF2,SF3	6	0	$ -	0	$ -	0	$ -
BOMBA DE ,7.8GPM,24V JABSCO,ITT 18670-0943	2	0	$-	0	$ -	0	$ -
KIT DE REPARACION PARA EL CUERPO DEL BAMBI BUCKET	6	0	$ -	0	$ -	0	$ -
VALVULA DE PODER DE LLENADO TIPO SNORKEL,CAMLOCK,KIT3542,w/FLANGE	3	0	$ -	0	$-	0	$-
CONTROL PARA BOMBA DE LLENADO TIPO SNORKEL CON CABLES	3	0	$ -	0	$-	0	$-
CONECTOR ELECTRICO ,#3 PIN,125V,20A NEMA 5-20P,IP67	6	0	$-	0	$ -	0	$ -
RECEPTACULO ELECTRICO #,3 SCKT,125V,20A NEMA 5-20R,IP67	6	0	$ -	0	$ -	0	$ -
CONTENEDOR DE MADERA	1	0	$ -	0	$-	0	$-

Los bienes objeto de adquisición del presente proceso contractual, anteriormente no han sido comercialmente adquiridos por la FAC.

2.2. DOCUMENTOS TECNICOS EXIGIDOS (SI APLICA)

NO APLICA – Para la mencionada adquisición de repuestos, necesarios para los sistemas de extinción de incendios Bambi Bucket, la línea de productos BAMBI BUCKET se encuentran patentados y fabricados por la empresa SEI INDUSTRIES, de origen canadiense, la cual designa como su representante exclusivo para Colombia a la empresa AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S. (AQLS&RG S.A.S). la cual está cobijada como único representante autorizado para venta, soporte y asesoría técnica de la casa fabricante SEI INDUSTRIES. AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S. (AQLS&RG S.A.S) se identifica como PROVEEDOR EXCLUSIVO DEL FABRICANTE SEI INDUSTRIES; lo anterior, en razón a los derechos de exclusividad para COLOMBIA descritos en la carta de exclusividad anexada a el estudio previo emitida por SEI INDUSTRIES y la existencia de la compañía AQLS&RG S.A.S de acuerdo a certificado de Cámara y Comercio de Bogotá No. AB25083678 del 26 DE JUNIO DE 2025, se asigna a la compañía AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S. (AQLS&RG

S.A.S), por parte de la casa fabricante para de la distribución y venta al CACOM-4 de los repuestos para el mantenimiento de los sistemas Bambi Bucket del fabricante SEI INDUSTRIES utilizados en los helicópteros UH-60, BELL-212 Y HUEY II, dado que en la actualidad son los únicos autorizados para proveer de manera exclusiva los servicios de ventas, soporte técnico y de mantenimiento de los sistemas Bambi Bucket.

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

3.1.1 Económico

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Y el respectivo manual de análisis del sector GEES – VERSION 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

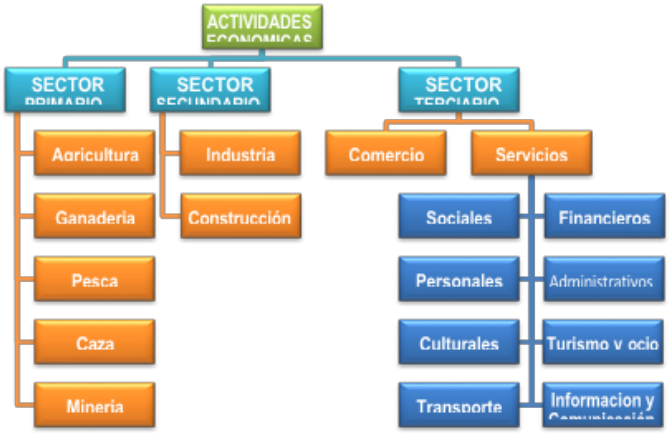
Sector:

En términos generales, la actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.



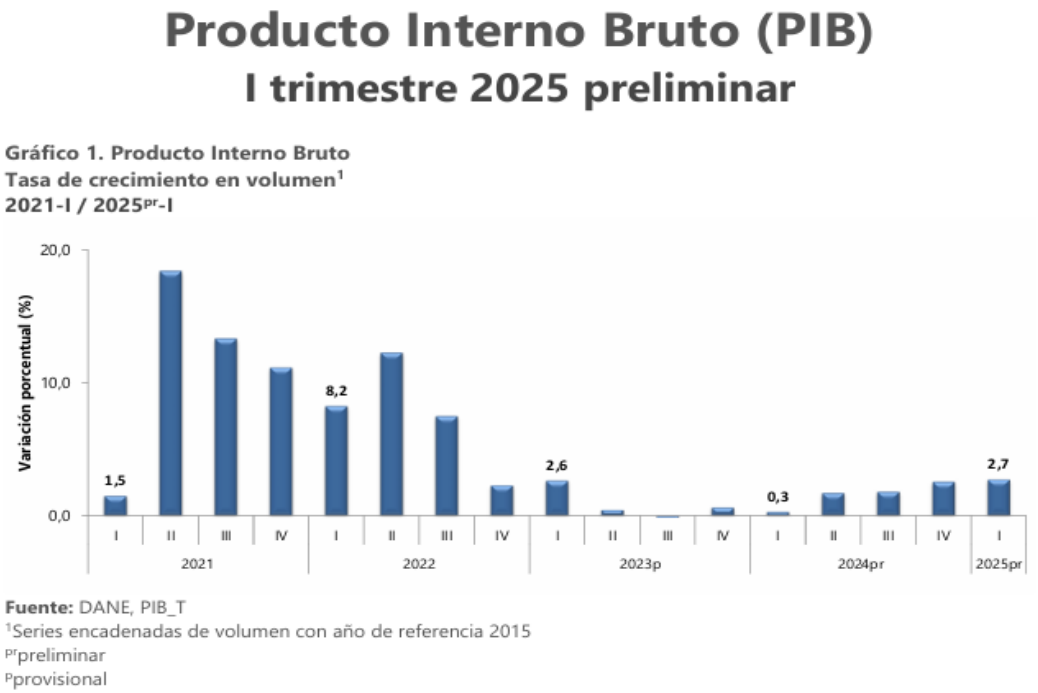
¿Cuál es el sector secundario?

El sector secundario o industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos.
Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades. Entre los ejemplos del sector secundario cabe destacar los siguientes:

Elaboración de metal y fundición
Producción de automóviles
Producción textil
Industria química
Fabricación
Energía
Ingeniería
PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO

Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Producto Interno Bruto (PIB); la inflación y el presupuesto general en el rubro de inversión pública.

Producto Interno Bruto PIB pr 20251



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
prpreliminar
pprovisional

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto
al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la
dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales/pib-informacion-tecnica

propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por
efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades
económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
• Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Valor agregado por actividad económica

Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,9%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,6%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,8%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,7%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 7,1%.
Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,9%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,7%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,1%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,9%. • Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 3,4%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,9	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	5,6	1,9
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	0,7
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-1,8	-0,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	1,7	-0,9
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	7,1	3,4
Industrias manufactureras	**1,4**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.
[3]Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.
[4]Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.
[5]Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.
[6]Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.

• Transporte y almacenamiento crece 2,9%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,0%.

• Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	1,0
Transporte y almacenamiento	2,9	-1,5
Alojamiento y servicios de comida	-0,2	0,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**3,9**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T

[pr]preliminar

[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

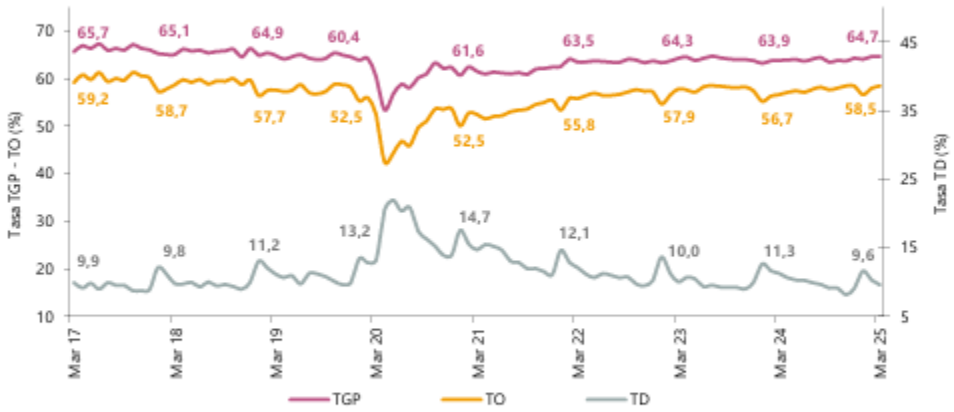
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Fuente DANE2 - Fecha de consulta 06/06/2025

MERCADO LABORAL

De acuerdo con el boletín del DANE publicado el día 30 de abril de 2025, indica que, Para el mes de marzo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en marzo de 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (56,7%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente DANE3 - Fecha de 06/06/2025

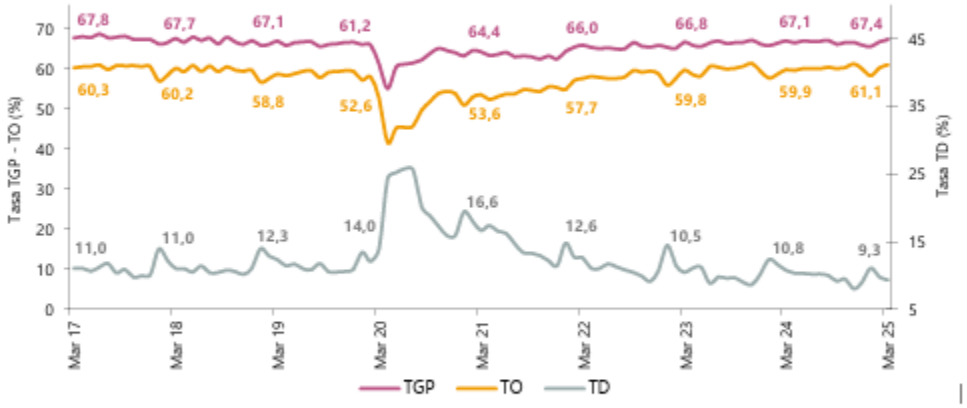
En marzo de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2023.pdf

I. 3 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2023.pdf

en 61,1%, mientras que en marzo de 2024 estas tasas fueron 67,1% y 59,9%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente DANE4 Fecha de consulta 06/06/2025

También nos habla que, En el mes de marzo de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.702 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales).

II.
III.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Marzo (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Marzo 2024	Marzo 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.645**	**23.702**	**100**	**1.057**	
Trabajador por cuenta propia	9.257	9.878	41,7	621	2,7
Obrero, empleado particular	9.925	10.109	42,7	184	0,8
Jornalero o Peón	786	907	3,8	121	0,5
Trabajador familiar sin remuneración	424	524	2,2	100	0,4
Empleado doméstico	691	789	3,3	98	0,4
Patrón o empleador	637	657	2,8	20	0,1
Obrero, empleado del gobierno	904	830	3,5	-74	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.

Fuente DANE5 - Fecha de consulta 06/06/2025

Adicionalmente, se puede observar que el ranking de ciudades según tasa para el trimestre

En conclusión, los indicadores de mercado laboral miden la ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza laboral; adicionalmente de calcular las características de la población residente en Colombia:

a. Ocupada: temporalidad, subocupación, rama de actividad, ocupación u oficio, posición ocupacional, informalidad, entre otras.
b. Desocupada: tiempo de búsqueda de empleo, rama de actividad, ocupación u oficio que desempeñó en su empleo anterior, entre otras.
c. Fuera de la fuerza laboral: las razones de retiro o no participación en el mercado laboral.

Además de generar información estadística relacionada con el ingreso de los hogares, y con los indicadores de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema de la población residente en Colombia.

Adicionalmente mide las características sociodemográficas (sexo, estado civil, educación, salud y vivienda, entre otros) de la población residente en Colombia.

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2023.pdf

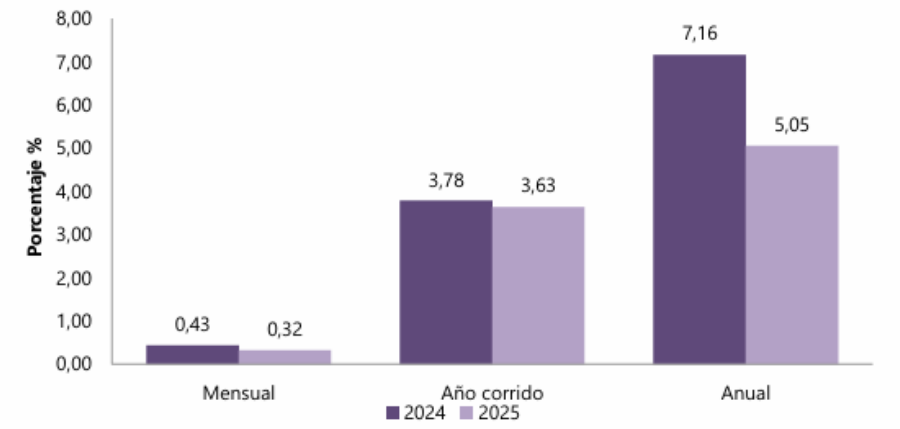
Teniendo una participación importante el sector servicios en este crecimiento, dentro de sus diversas actividades.

Índice de Precios al Consumidor (IPC):

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Mayo 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Mayo 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de mayo de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con abril de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%), Prendas de vestir y calzado (0,39%), Salud (0,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,39%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,36%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,28%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,18%), Educación (0,00%), Transporte (-0,08%), Información y comunicación (-0,15%) y, por último, Recreación y cultura (-0,52%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2024 – 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024		2025	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,51	0,10	0,60	0,11
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,48	0,15
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,11	0,00	0,39	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,20	0,01	0,39	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,65	0,07	0,36	0,04
TOTAL	**100,00**	**0,43**	**0,43**	**0,32**	**0,32**
Bienes y servicios diversos	5,36	0,42	0,02	0,28	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,13	0,01	0,18	0,01
Educación	4,41	0,03	0,00	0,00	0,00
Transporte	12,93	-0,05	-0,01	-0,08	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,16	0,00	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,02	0,00	-0,52	-0,02

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,32%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,26 puntos porcentuales a la variación total.

Sector de las MIPYMES

En Colombia el segmento empresarial se clasifica en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Clasificación 2025 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT:

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $ 49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.108.992.595	Hasta $1.552.580.220	Hasta $2.107.052.985
Pequeñas empresas	Superior a $1.108.992.595 y hasta $9.648.089.675	Superior a $1.552.580.220 y hasta $6.210.273.815	Superior a $2.107.052.985 y hasta $20.292.968.985
Medianas empresas	Superior a $9.648.089.675 y hasta $81.731.431.725	Superior a $6.210.273.815 y hasta $22.733.995.210	Superior a $20.292.968.985 y hasta $101.692.968.980
Grandes empresas	Superior a $81.731.431.725	Superior a $22.733.995.210	Superior a $101.692.968.980

Fuente: bancoldex-clasificacion-de-empresas-2024 - https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de- empresas-en-colombia-200

SALARIO MÍNIMO 2025 EN COLOMBIA

Según lo informado el 2024 de diciembre por parte de presidencia se informa el incremento del 9,54% en el salario mínimo para el año 2025, que ascenderá a UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS **($1.423.500)** mensuales a partir de enero. Este ajuste también incluye el auxilio de transporte, el cual eleva la cifra total de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS **($ 1.623.500)** mensuales.

A continuación, se da a conocer el incremento que ha presentado el salario mínimo en los últimos años:

Evolución del salario mínimo:

AÑO	SALARIO MINIMO	INCREMENTO	ACUERDO
2025	$1.423.500,00	9,54%	Decreto
2024	$ 1.300.000,00	12,07%	Decreto
2023	$ 1.160.000,00	16%	Consenso
2022	$ 1.000.000,00	10,07%	Consenso
2021	$ 908.526,00	3,5%	Decreto
2020	$ 877.806,00	6%	Decreto
2019	$ 828.116,00	6%	Consenso
2018	$ 781.242,00	5,9%	Decreto
2017	$ 737.717,00	7%	Decreto
2016	$ 689.455,00	7%	Decreto
2015	$ 644.350,00	4,6%	Decreto
2014	$ 616.000,00	4,5%	Decreto

Fuente: https://www.mintrabajo.gov.co/presidente-decreto-salario-minimo-para-2025-quedo-en-1.623.500-incluido-auxilio-de-transporte

https://consultorsalud.com/aumento-del-salario-minimo-en-colombia-para-2025-un-incremento-del-954/#:~:text=El%20presidente%20de%20Colombia%2C%20Gustavo,mensuales%20a%20partir%20de%20enero.

https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/El-salario-minimo-para-2025-aumentara-el-9-54-porciento-y-queda-en-1423500-presidente-Gustavo-Petro-241224.aspx

3.1.2. Técnico

De acuerdo con la necesidad manifestada en el presente estudio previo se estableció el requerimiento objeto del presente proceso que técnicamente satisfagan las necesidades de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Los bienes a adquirir deben cumplir con las características técnicas solicitadas en el Numeral **2.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

Con el fin de garantizar la continuidad operativa y la idónea prestación del servicio, se hace necesaria la adquisición de determinados suministros específicos en el numeral en mención, cuya naturaleza técnica, origen y proceso de fabricación limitan su comercialización únicamente a través de un proveedor exclusivo.

En este caso particular, los suministros requeridos corresponden a componentes y/o repuestos para el sistema de **Bambi Bucket,** los cuales son **fabricados exclusivamente por la empresa SEI INDUSTRIES, de origen canadiense**. Esta empresa, titular de la patente y fabricante único del sistema en mención, ha designado como su **único representante, distribuidor autorizado y proveedor exclusivo para Colombia** a la compañía **AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S. (AQLS&RG S.A.S.)**.

Dicha exclusividad implica que **no existe en el país otro proveedor legalmente habilitado ni autorizado para ofrecer estos suministros**, por lo cual **no es viable realizar un proceso de selección competitivo ni abierto**, dado que no hay pluralidad de oferentes.

Por tanto, y conforme a lo establecido en el régimen de contratación aplicable, se configura plenamente la **causal de contratación directa por proveedor exclusivo**, sustentada en la imposibilidad técnica y legal de adquirir los suministros a través de otro canal de comercialización. Esta contratación asegura la garantía de calidad, originalidad de los productos, cumplimiento de estándares del fabricante, y la preservación de la garantía de funcionamiento del sistema.

En este sentido, proceder a una contratación distinta o intentar la adquisición por otro medio implicaría no solo una infracción a los derechos de distribución exclusiva del proveedor, sino también un riesgo técnico para la operación, por cuanto cualquier componente no original o no autorizado podría comprometer la integridad y funcionalidad del sistema.

3.1.3. Regulatorio

En atención al objeto a contratar, se verificaron las siguientes normas que regulan la contratación estatal, así como lo relacionado con los bienes a adquirir:

- Constitución Política de la República de Colombia

LEYES:

- Ley 57 de 1887 Código Civil.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 594 de 2000 reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- Ley 828 de 2003 (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social”
- Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones

- Ley 1712 del 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional”.
- Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana”.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.
- Ley 2080 de 2021: “Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.
- Ley 2160 de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007”.
- Ley 2101 de 2021 “Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2097 del 02 de julio de 2021 Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”.

DECRETOS:

- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio.
- Decreto 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
- Decreto 111 de 1996 “Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”.
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

- Decreto 1068 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.
- Decreto 1676 de 2016: “Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”.
- Decreto 342 de 2019: “Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 438 de 2021 “Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”.
- Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”.
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 142 de 2023 ¨ Por el cual se modifica y se adiciona el decreto 1082 de 2015

RESOLUCIONES

- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS

- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.

- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente versión 3 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso contar con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea.

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA (NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO)

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso, el cual corresponde a la **adquisición de repuestos necesarios para el mantenimiento de los sistemas de extinción aérea de incendios tipo Bambi Bucket**, utilizados en aeronaves **UH-60, BELL-212 y HUEY II**, se ha identificado que estos sistemas son desarrollados, fabricados y patentados de forma exclusiva por la empresa **SEI INDUSTRIES**, compañía de origen canadiense con amplia trayectoria en el diseño de soluciones especializadas para la extinción aérea de incendios.

En Colombia, la empresa **AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S. (AQLS&RG S.A.S.)** ostenta la **representación exclusiva de la marca SEI INDUSTRIES**, lo cual ha sido formalmente reconocido y sustentado mediante carta de exclusividad emitida por SEI INDUSTRIES y los certificados de Cámara de Comercio de Bogotá No. 02047654 del 19 de marzo de 2013, y su actualización más reciente con el certificado No. AB25083678 del 26 de junio de 2025. Esta documentación respalda los **derechos de representación y distribución**

exclusiva de los productos y servicios asociados a la marca SEI INDUSTRIES en territorio colombiano.

A partir de este reconocimiento, AQLS&RG S.A.S. ha sido designado como el **único proveedor autorizado** para comercializar, distribuir y brindar soporte técnico y mantenimiento especializado a los sistemas Bambi Bucket en Colombia. Esta condición de exclusividad implica que **no existe ningún otro distribuidor autorizado** en el país que pueda suministrar legalmente los repuestos o prestar servicios técnicos relacionados con dichos sistemas.

En virtud de lo anterior, se asigna a la compañía **AQLS&RG S.A.S.** la responsabilidad de realizar la venta directa al **Comando Aéreo de Combate No. 4 (CACOM-4)** de los repuestos requeridos para garantizar el funcionamiento continuo y seguro de los sistemas Bambi Bucket instalados en las aeronaves antes mencionadas. Este proveedor, al ser el único avalado por el fabricante, **garantiza la originalidad de los repuestos**, la compatibilidad técnica con los sistemas operativos, y la conservación de las garantías otorgadas por el fabricante.

Además, AQLS&RG S.A.S. cuenta con el conocimiento técnico, la infraestructura logística y los permisos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de estos sistemas, lo que le confiere la calidad de prestador exclusivo tanto en el suministro de repuestos como en los servicios técnicos asociados, todo ello bajo estándares internacionales de calidad y seguridad aeronáutica.

Dicha exclusividad justifica plenamente la **modalidad de contratación directa**, en la medida en que no se cuenta con pluralidad de oferentes, lo que hace inviable la realización de un proceso competitivo sin infringir los derechos del distribuidor oficial y sin comprometer la integridad operativa de los sistemas.

El mantenimiento adecuado y oportuno de los sistemas Bambi Bucket es esencial para el cumplimiento de la misión institucional del CACOM-4, ya que estos equipos desempeñan un papel fundamental en las operaciones de respuesta a emergencias, control de incendios forestales y protección de recursos estratégicos del país. Por tanto, asegurar su operatividad mediante la adquisición de repuestos originales y servicios certificados no solo contribuye al cumplimiento de los objetivos misionales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, sino que también **garantiza la seguridad de las tripulaciones, la preservación de las aeronaves y la eficiencia de las misiones operativas**.

a. Cotización Proveedor Único o Exclusivo

PRODUCTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
CONTROL, PFX,2 PUMP w/CABLES	69.220.471,00	1	$ 69.220.471,00
MOTOR, PFX,ASSY	39.077.762,00	2	$ 78.155.524,00
ARANDELA DE SEGURIDAD, 3/8,SS	3.440,00	7	$ 24.080,00
PERNO, 3/8-16x1-1/4,PLT 1EYE	1.289.925,00	4	$ 5.159.700,00
BATERIA DE ALIMENTACION ELECTRICA, BAMBI/BAMBI MAX 28.8VDC,3AH	39.746.889,00	3	$ 119.240.667,00
CABLE DE PODER #6SF, SF2,SF3	1.381.080,00	4	$ 5.524.320,00
BOMBA,7.8GPM,24V JABSCO,ITT 18670-0943	10.386.390,00	2	$ 20.772.780,00
FUSIBLE ELECTRICO ,1/4"x1-1/4",10A,250V	20.725,00	15	$ 310.875,00
SELLO DE VALVULA INFERIOR, 16",EPDM VALVE,BBX	1.655.060,00	3	$ 4.965.180,00
SELLO DE VALVULA ,SUPERIOR,16" VALVE,BBX	787.112,00	3	$ 2.361.336,00
CONJUNTO DE MOTOR ACTUADOR ,16"VALVULA,BBX	35.350.051,00	2	$ 70.700.102,00
CABLE,DRIVE,1/8,ASSY VALVE,BBX	364.791,00	4	$ 1.459.164,00
KIT DE REPARACION DE BAMBI MAX BBX1518-BBX3542	7.507.364,00	2	$ 15.014.728,00
SENSOR PARA VALVULA BBX IVC2,ASSY,16"	71.624.892,00	2	$ 143.249.784,00
BATERIA DE ALIMENTACION ELECTRICA, BAMBI /BAMBI MAX 28.8VDC,3AH	39.746.889,00	3	$ 119.240.667,00
DISPENSADOR DE LIQUIDO RETARDANTE PARA INCENDIOS TIPO ,HELI-CASE,COMPLETO 2024-HL9800,SFX	136.809.446,00	2	$ 273.618.892,00
TUBO, DIP,ASSY SFX	8.772.350,00	2	$ 17.544.700,00
CABLEADO DE PODER ELECTRICO # 6, SF2,SF3	681.280, 70	6	$ 4.087. 684,20
BOMBA DE ,7.8GPM,24V JABSCO,ITT 18670-0943	5.123.733,78	2	$ 10.247. 467,56
KIT DE REPARACION PARA EL CUERPO DEL BAMBI BUCKET	2.373.462,00	6	$ 14.240.772,00
VALVULA DE PODER DE LLENADO TIPO SNORKEL,CAMLOCK,KIT3542,w/FLANGE	160.707.456,00	3	$ 482.122.368,00

CONTROL PARA BOMBA DE LLENADO TIPO SNORKEL CON CABLES	49.515.921,00	3	$ 148.547.763,00
CONECTOR ELECTRICO ,#3 PIN,125V,20A NEMA 5-20P,IP67	753.144,00	6	$ 4.518.864,00
RECEPTACULO ELECTRICO #,3 SCKT,125V,20A NEMA 5-20R,IP67	1.040.540,00	6	$ 6.243.240,00
CONTENEDOR DE MADERA	4.299.750,00	1	$ 4.299.750,00
		Valor Total	$ 1.620.870.878,76

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien y/o servicio?

Si bien La Fuerza Aeroespacial Colombiana CACOM-4 tiene la necesidad de la adquisición de repuestos para el mantenimiento de los sistemas Bambi Bucket del fabricante SEI INDUSTRIES utilizados en los helicópteros UH-60, BELL 212 y HUEY II. Previamente la Fuerza Aeroespacial CACOM-4 no los ha adquirido. Por ello surge la necesidad para mantener la capacidad distintiva en la extinción de incendios.

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien y/o servicio?

Mediante una búsqueda de procesos contractuales en la plataforma SECOP II, en un término relativamente cercano (2020 al 2024), Se encontraron los siguientes resultados:

a) **Procesos objetos similares:**



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

CENAC AVIACION

Precio estimado total: 361.962.976 COP

Número del proceso: CD-116-CENACAVIACION-2021

Título: ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS BAMBI BUCKET DEL BATALLÓN DE AVIACIÓN N° 2 ASALTO AÉREO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2021

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS BAMBI BUCKET DEL BATALLÓN DE AVIACIÓN N° 2 ASALTO AÉREO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2021

Tipo de proceso: Contratación directa (con ofertas)

Datos del contrato

Tipo de contrato: Compraventa

Justificación de la modalidad de contratación: There isn't plurality of bidders in the market

Duración del contrato: 60 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 20/07/2021 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Dirección de ejecución del contrato: AEROPUERTO EL DORADO - CENAC AVIACION Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA

Código UNSPSC: 46191600 - Equipo contra incendios

Lista adicional de códigos UNSPSC:

Lotes? Sí / No

Entidad	*EJERCITO NACIONAL*
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA
Objeto del contrato	**ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS BAMBI BUCKET DEL BATALLÓN DE AVIACIÓN N° 2 ASALTO AÉREO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2021.”**
Contratista	**EMPRESA AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S.**
Cantidad adquirida	**44 items**
Valor total	**188.064.106,88**
Lugar de entrega	**BATALLÓN DE AVIACIÓN N° 2 ASALTO AÉREO**

3.4 DOCUMENTOS ECONOMICOS EXIGIDOS (SI APLICA)

Anexar los siguientes documentos:

- Registro Único Tributario
- Certificación Bancaria no mayor a 30 días
- Formato SIIF Beneficiario Cuenta
- Cotización.

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. VALOR DEL CONTRATO

De acuerdo con lo señalado y teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, el valor del contrato a celebrar será de MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS

SETENTA MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (PESOS COLOMBIANOS) ($ 1.620.870.878,76COP MCTE) (1138.6 SMMLV) incluidos los impuestos a que haya lugar.

JUSTIFICACIÓN: Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la cotización presentada por el proponente exclusivo, lo cual son los dueños de la patente y fabricación de mencionadas plataformas el presupuesto asignado y por tal razón se han realizado las adquisiciones y servicios de mantenimiento de años anteriores.

4.2. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

El Departamento Financiero de CACOM-4, liquida los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado, de acuerdo con las obligaciones y responsabilidades tributarias:

DEDUCCIONES DE IMPUESTOS		
No.	**Concepto**	**Responsabilidad**
1	Retención en la fuente Renta	Tarifa Según la DIAN del Contribuyente
2	Retención en la fuente IVA	Tarifa Según la DIAN del Contribuyente
3	Retención en la fuente ICA	Tarifa Según la Actividad Económica del Contribuyente – Municipio Melgar

Nota.: De acuerdo al Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional: I) Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos., los elementos a adquirir están exentos de IVA.

IMPUESTO DE TIMBRE

De acuerdo con el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 “Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar” a través del cual se modifica transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del

Estatuto Tributario que trata sobre impuesto de Timbre Nacional, estableciendo así una tarifa del 1% aplicable a procesos cuyas cuantías sean superiores a 6.000 UVT .

En virtud de la entrada en vigencia del artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025 proferido al amparo de la conmoción interior, que modificó el parágrafo 2 del artículo 519 del ET, para establecer el impuesto del timbre "transitoriamente" hasta el 31 de diciembre de 2025, así:

"El impuesto de timbre nacional, se causará a la tarifa del uno por ciento (1%) sobre los instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario, UVT"

Notas:

Este impuesto entró en vigencia a partir del 22 de febrero y de allí en adelante.

El hecho generador son contratos que superen 6.000 unidad de valor tributario ($298.794.000 en 2025).

Según CONCEPTO 003418 int. 265 DE 2025 Si una de las partes del acto o contrato es una entidad de derecho público, la tarifa será del 0,5% (Situación que aplica para el CACOM4)

El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario y una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante.

Importante prestar especial atención al elegir el código del portafolio 158 Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aeroespacial.

4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	16425

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. Fundamento Jurídico:

Modalidad

Contratación Directa-No pluralidad de oferentes.

El literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla dentro de la modalidad de contratación directa la adquisición de bienes o servicios con un proveedor cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015 señala que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

5.1.1. Tipo de Contrato

La definición del contrato de compraventa, la encontramos en el Art. 1849 del CC que dice: “La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio”.

Así mismo, el Artículo 905 del Código de Comercio, establece “La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio”.

ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA COMPRAVENTA

- El Consentimiento.
- El Bien.
- El Precio.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA:

- Es consensual. Tendrá validez jurídica con el mero consentimiento de los participantes.
- Es bilateral o recíproco. Origina obligaciones para las dos partes.
- Es oneroso. Ambos han de entregar algo al otro.

ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo expuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo lo establecido en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado. Razón por la cual se omite este numeral.

5.2. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato.	Desde la firma del contrato hasta por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	40% del valor del contrato.	Desde el acta de recibo a satisfacción final y 1 año más

Cumplimiento del Contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

5.3 DOCUMENTOS JURIDICOS EXIGIDOS (SI APLICA)

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

5.3.1 Capacidad: Adjunta a su oferta los documentos soportes que acrediten la exclusividad sobre dicho bien y/o servicio en donde consten los derechos de exclusividad.

Se revisará que el proponente no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, se deberá revisar el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y que no haya sanciones inscritas.

Se deberá adjuntar Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación. Deberá tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.

Se debe tener definida situación militar del representante legal o de quien firma la propuesta, para el caso de varones menores de 50 años (allegar copia de la libreta militar).

Se adjuntará la documentación necesaria para acreditar la Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales para personas jurídicas, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

Nota 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Decreto 1828 de 2013 Adicionado parcialmente (Parágrafo) Artículo 4 DECRETO 3048 de 2013 , las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá rendida bajo gravedad de juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos

El Proponente debe suscribir el MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

2. El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta los siguientes anexos:

- Carta de presentación de la oferta
- Compromiso anticorrupción y antisoborno
- Reporte de multas y sanciones
- Manifestación de inhabilidades e incompatibilidades.
- Pacto Expreso de Multas y Sanciones
- Autorización para el tratamiento de datos personales.
- Pacto de integridad proveedor-proponente
- Certificado REDAM
- Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018, por la POLICIA NACIONAL. “El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal”.

CAPÌTULO 6. OFERENTE Y ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

6.1. OFERENTE (PROVEEDOR UNICO O EXCLUSIVO)

Proponente	AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S.
Representante Legal	LUIS EDUARDO ESPEJO BELTRAN
Dirección/Ciudad	Avenida El Dorado No. 68C -61 Oficina 204 Edificio TORRE CENTRAL / BOGOTA DC
Teléfono	311 2510894
Fax	
Correo Electrónico	presidencia@aqls.co
Justificación	En Colombia, la empresa **AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S. (AQLS&RG S.A.S.)** ostenta la **representación exclusiva de la marca SEI INDUSTRIES**, lo cual ha sido formalmente reconocido y sustentado mediante carta de exclusividad emitida por SEI INDUSTRIES y los certificados de Cámara de Comercio de Bogotá No. 02047654 del 19 de marzo de 2013, y su actualización más reciente con el certificado No. AA25839002 del 7 de mayo de 2025. Esta documentación respalda los **derechos de representación y distribución exclusiva** de los productos y servicios asociados a la marca SEI INDUSTRIES en territorio colombiano. A partir de este reconocimiento, AQLS&RG S.A.S. ha sido designado como el **único proveedor autorizado** para comercializar, distribuir y brindar soporte técnico y mantenimiento especializado a los sistemas Bambi Bucket en Colombia. Esta condición de exclusividad implica que **no existe ningún otro distribuidor autorizado** en el país que pueda suministrar legalmente los repuestos o prestar servicios técnicos relacionados con dichos sistemas. En virtud de lo anterior, se asigna a la compañía **AQLS&RG S.A.S.** la responsabilidad de realizar la venta directa al **Comando Aéreo de Combate No. 4 (CACOM-4)** de los repuestos requeridos para garantizar el funcionamiento continuo y seguro de los sistemas Bambi Bucket instalados en las aeronaves antes mencionadas. Este proveedor, al ser el único avalado por el fabricante, **garantiza la originalidad de los repuestos**, la compatibilidad técnica con los sistemas operativos, y la conservación de las garantías otorgadas por el fabricante.

6.2. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Documentos Soportes Estudio del Sector (Cotización Proveedor Único Exclusivo)	
5	Matriz de riesgos	X
6	Acta verificación documentos para Proveedor Único o Exclusivo (SI APLICA)	X
7	Cotización	X
8	Pantallazo OTAN	X
9	Existencias SAP	X

FIRMAS:

TC. DIEGO RAUL RIOS RODRIGUEZ **Delegado Contractual**	TC. ELKIN GERARDO VÉLEZ LEYVA **Gerente del Proyecto**
CT GONZALEZ ORDOÑEZ CHRISTIAN STIVEN **Comité Estructurador Técnico**	CO. LORENA JU[illegible]OLAZANO PUENTES **Comité Estructurador Económico**
CO. SARA MARCELA PARRA ESTUPIÑAN **Comité Estructurador Jurídico**	